



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila a 27 de Abril de 2015

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE RETENCIÓN ILEGAL Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 24/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La recomendación deriva de un hecho ocurrido en Ciudad Acuña, el 12 de enero de 2014, cuando el agraviado fue detenido por elementos de la Policía Estatal Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la presunta comisión de un delito por venta de mercancía apócrifa.

El día señalado el quejoso fue detenido a las 18:05 horas, poniéndolo a disposición del Ministerio Público de la Federación hasta las 09:00 horas del 13 de enero de 2014, sin respetar los términos legales de su detención y de su puesta a disposición ante la autoridad competente.

Además de que en la detención la autoridad no fundamentó el acto de autoridad que realizaron, lo que constituye un ejercicio indebido de la función pública y violación a al derecho a la libertad en su modalidad de retención ilegal y al de legalidad y a la seguridad jurídica.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una averiguación previa penal por las conductas violatorias de derechos humanos, en que incurrió personal de la Policía Estatal Acreditada de la Comisión Estatal de Seguridad, en perjuicio del agraviado a quien se retuvo ilegalmente, por más de 14 horas sin haberlo puesto a disposición del Ministerio Público sin demora.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

SEGUNDA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad, a los servidores públicos de la Policía Estatal Acreditada que incurrieron en conductas violatorias de derechos humanos, en perjuicio del agraviado, a quien se retuvo ilegalmente por más de 14 horas sin haberlo puesto a disposición sin demora del Ministerio Público así como incurrieron en un ejercicio indebido de la función pública al no fundamentar el acto de autoridad en que incurrieron a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se apliquen las sanciones que en derecho correspondan.

TERCERA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal y de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Policía Estatal Acreditada que tuvieron participación en los hechos de la Recomendación, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en la puesta a disposición sin demora de una persona detenida y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

